



Aprueban destrucción de productos pirotécnicos decomisados por la SUCAMEC en operativo conjunto a oficinas de comercialización de productos pirotécnicos y materiales relacionados

Resolución de Superintendencia

N° 00470-2024-SUCAMEC

Lima, 23 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N°00964-2023-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N°00264-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Informe Técnico N° 00094-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN, la Jefatura Zonal de Junín puso en conocimiento a la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC sobre las acciones de control a realizar, respecto a un Operativo conjuntamente con la PNP, Fiscalía Prevención del Delito, Municipalidad Distrital de Chilca y personal de la Jefatura Zonal –SUCAMEC – Junín, en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con la finalidad de inspeccionar Oficinas de Comercialización de Productos Pirotécnicos;

Que, través del Acta de Inspección N° 348-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-GGUTARRA, se realizó la inspección de la Oficina de Comercialización de Productos Pirotécnicos de la empresa Corporación de Fuegos Artificiales Señor de Huanca S.A.C., distrito de Chilca, provincia de Huancayo, región Junín, donde se encontró productos pirotécnicos y materiales relacionados, procediendo a decomisar los mismos;

Que, mediante Acta de Decomiso N° 348-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN, se procedió al decomiso de productos pirotécnicos y materiales relacionados los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	01	Unid.	Caluval de 25 tiros
2	02	Unid.	Caluval de 15 tiros
3	02	Unid.	Caluval de 12 tiros
4	01	Unid.	Caluval de 25 tiros
5	01	Unid.	Caluval de 09 tiros
6	01	Unid.	Misiles Craker de 100 tiros

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/02/2024 14:31:27-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ QUEPUY Carlos
Eduardo FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/02/2024 17:14:44-0500



Resolución de Superintendencia

7	01	Unid.	Misiles Craker de 120 tiros
8	02	Unid.	Amelu de 07 tiros
9	01	Unid.	Amelu de 08 tiros
10	01	Unid.	Amelu de 12 tiros
11	12	Paquetes	Avellanas (144 Unidades)

Que, mediante Acta de Decomiso N° 348-2-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN, se procedió al decomiso de productos pirotécnicos y materiales relacionados los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	6	Unid	Avellanas - Cohetes
2	1	Caja	Paquete - mechas
3	1	Caja	Paquete de mecha para encender
4	4	Unid	Cohetones insumos
5	11	Caja	Paquetes (12 unidades – avellanas)
6	1	Unid	Torta Show 25s x 1.5
7	2	Unid	Shoyi de luces 36 shots
8	1	Unid	Torta omega
9	5	Cajas	Pavitas – Cohetes – 12 unidades
10	1	Caja	Bolitas de Craquer 50 cajitas
11	4	Caja	Lluvia de plata
12	2	Unid	Amelu – 12 tiros
13	1	Unid	Amelu 16 tiros
14	13	Caja	Cohetecillos
15	1	Unid	Bolitas de craquer

Que, mediante Acta de Decomiso N° 348-3-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-RLOPEZ, se procedió al decomiso de productos pirotécnicos y materiales relacionados los cuales responden a las siguientes características y cantidades:



Resolución de Superintendencia

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	1	Caja	X50 Tic Tac
2	12	Und.	Bombardas
3	4	Und.	Misilera 25 tiros
4	83	Und.	Penachos
5	8	Und.	Penachos
6	75	Und.	Cartuchos vacíos
7	01	Und.	Ninatoro
8	7	Metros	Mecha
9	250	Gramos	Carbón molido

Que, mediante Acta de Decomiso N° 348-4-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-YLQ, se procedió al decomiso de productos pirotécnicos y materiales relacionados los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	06	Doc	Avellanas

Que, mediante Acta de Decomiso N° 348-5-2022-SUCAMEC-JZ/JUNÍN-YLQ, se procedió al decomiso de productos pirotécnicos y materiales relacionados los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
1	23	Doc.	Avellanas
2	06	Doc	Avellanas

Que, mediante Acta de Internamiento N° 348-2022-SUCAMEC-JZ/JUNIN-GGUTARRA, se indica que, los referidos productos pirotécnicos y materiales relacionados se encuentran almacenados en Av. Circunvalación Nro. 250, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, de propiedad de la persona jurídica Inversiones Hnos. Cangalaya B. S.A.C.;

Que, el Informe N° 00568-2023-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluyó señalando que los productos pirotécnicos y materiales relacionados decomisados son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;



Resolución de Superintendencia

Que, mediante memorando N° 0240-2023-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil a fin de realizar correcciones al error material de su Informe técnico;

Que, el Informe N° 00964-2023-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluyó señalando que los productos pirotécnicos y materiales relacionados decomisados son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en su artículo 65° precisa lo siguiente: *"La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso"*;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, señala que: *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"*;

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *"La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú"*;

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 00264-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos materiales pirotécnicos y material relacionado decomisados por la SUCAMEC resultan productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 00964-2023-SUCAMEC-GEPP, se encuentran depositados en Av. Circunvalación Nro. 250, distrito de



Resolución de Superintendencia

Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados decomisados por la SUCAMEC en operativo conjunto a espectáculos pirotécnicos, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC